



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08-758-41-89-004-2022-0057900

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: JESUS CARRILLO DIAZ C.C. 72.157.927

Accionado: ALCALDE MUNICIPAL DE SOLEDAD, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y SECRETARIO GOBIERNO O QUINES HAGAN SU VECES.

INFORME DE SECRETARIAL - Soledad, Veintidós (22) de agosto de Dos mil veintidós (2022).

Señora juez a su Despacho la presente **ACCION DE TUTELA**, instaurada por **JESUS CARRILLO DIAZ**, contra **ALCALDE MUNICIPAL DE SOLEDAD, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y SECRETARIO GOBIERNO O QUINES HAGAN SU VECES** por la presunta vulneración del derecho fundamental **DE PETICIÓN**.
Sírvasse proveer.

DANIELA ESPINOSA GALÉ
Secretaria. -

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD- Soledad, Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

1°) ASUNTO QUE SE TRATA

Se decide la apertura y trámite a la Acción Constitucional presentada por **JESUS CARRILLO DIAZ**, contra **ALCALDE MUNICIPAL DE SOLEDAD, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y SECRETARIO GOBIERNO O QUINES HAGAN SU VECES** por la presunta vulneración del derecho fundamental **DE PETICIÓN**.

2°) CONSIDERACIONES

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el Despacho observa que la solicitud de amparo reúne los requisitos constitucionales y legales exigibles, entre otros, como la mención derechos fundamentales presuntamente lesionados, por lo tanto, es procedente ordenar la admisión de la misma e impartir el trámite que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, y los decretos 2.591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.

En virtud de lo motivado, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad,

RESUELVE

1. **ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por la **JESUS CARRILLO DIAZ**, contra **ALCALDE MUNICIPAL DE SOLEDAD, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y SECRETARIO GOBIERNO O QUINES HAGAN SU VECES** por la presunta vulneración del derecho fundamental **DE PETICIÓN**.
2. **OFICIAR:** al **ALCALDE MUNICIPAL DE SOLEDAD, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y SECRETARIO GOBIERNO O QUINES HAGAN SU VECES** a fin de que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Cel 3043478191

Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08-758-41-89-004-2022-0057900

ACCIÓN DE TUTELA

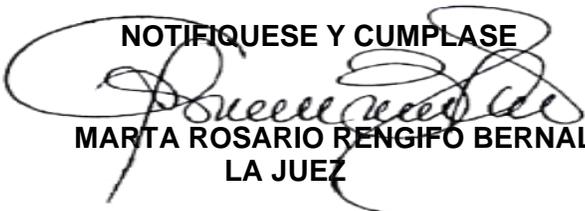
Accionante: JESUS CARRILLO DIAZ C.C. 72.157.927

Accionado: ALCALDE MUNICIPAL DE SOLEDAD, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y SECRETARIO GOBIERNO O QUINES HAGAN SU VECES.

la presente comunicación, se sirva a rendir un informe detallado conforme a los hechos expuestos en sede tutelar. Para tal efecto, se conmina a que la actora notifique a la entidad a través de correo electrónico y allegue constancia a este Despacho de la notificación.

3. Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar.
4. **OFICIAR:** a el Colegio JHON F. KENNEDY a la presente acción constitucional por poderse ver afectados con futuras decisiones de fondo que se emitan dentro del plenario
5. Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las **7:30 A.M** Soledad, _____ 2022

LA SECRETARIA

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac72e4973c801a8812cb73b77cbbbae80a621a249f9dc52a0bbd29c6b80d625a**

Documento generado en 22/08/2022 08:28:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>